



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la comuna de Pilar, a los 4 días del mes de Abril del año 2023, entre **LA COMUNA DE PILAR**, en adelante, **LA COMUNA**, representada por el Sr. Presidente VARGAS DIEGO y el Sr. VALSECHI DIEGO Secretario Administrativo por una parte, y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante **CAPSF** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DISTRITO 5 RAFAELA**, en adelante **Cad5 -RAFAELA**, a través de su Presidente: Arq. Claudio Walter y de su Secretario: Arq. Hugo Poggi, se conviene celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y con tal propósito establecen, otorgan y declaran:

PRIMERO: Es interés de las instituciones mantener un contacto permanente a través de la complementación, el intercambio y la transferencia de conocimientos, realizados en función de la evolución de las formas de ejercicio profesional y de las herramientas para su desempeño. Para ello, se proponen en esta oportunidad, la incorporación de servicios y procesos basados en el uso intensivo de plataformas tecnológicas, facilitando y agilizando el diligenciamiento de trámites.-

SEGUNDO: La Comuna entiende que los proyectos de adecuación digital implican un gran esfuerzo de coordinación y planificación de recursos, difíciles de afrontar individualmente. Se trata, en consecuencia, de proponer acciones conjuntas, estableciendo objetivos y procedimientos comunes, entendiendo que las mejoras de servicios y procedimientos administrativos aportan ventajas competitivas y racionalización de los recursos humanos y económicos.-

TERCERO: Es política del CAPSF, en tanto, promover y viabilizar estos cambios, generando a esos efectos una aplicación que permita a la Comuna, reunir en formato electrónico toda la documentación de los expedientes referidos de Obras Particulares, a partir del desarrollo de un sistema digital de gestión, registro y archivo, utilizando la capacidad que provee un sistema "Gesto".-

CUARTO: Ambas Instituciones acuerdan avanzar en la adecuación y puesta en marcha de este sistema, de forma tal que provea simultaneidad operativa y resguardo de la información generada, estableciendo una base de datos cooperativa articulada en una red integrada de gestión digital, reconociendo la validez de la autoría y de la representación invocada respecto de los escritos y comunicaciones recibidas en este formato, sin perjuicio que el órgano competente para la tramitación del procedimiento que se trate pueda requerir la acreditación de dicha representación. Esta operatoria permitirá a la Comuna, reunir en formato electrónico toda la documentación de los expedientes referidos a Obras Particulares: integrando los tradicionales sub-sistemas de gestión,

registro y archivo municipales a la tramitación que el profesional ya realiza ante el CAPSF.-

QUINTO: El CAPSF compromete a su costo la generación de un Hosting con el nuevo dominio www.tramitesonline.org.ar, independiente en alojamiento y administración de los demás sistemas online del CAPSF; proveyendo un acceso a la Comuna de Pilar, instalando y configurando una base de datos y programas, personalizando su configuración, definiendo usuarios y servicios, y capacitando al personal a cargo; en un plazo máximo de 60 días corridos de la firma del presente Convenio.-

SEXTO: La Comuna se compromete a realizar el soporte a usuarios profesionales y usuarios empleados, y a afrontar los costos de administración y mantenimiento (sistema de base de datos, back ups), que se establecen \$ 7.880,00 (pesos: siete mil ochocientos ochenta) mensuales, por todo concepto, a partir del alta en el sistema para su funcionamiento, según resolución vigente.

SÉPTIMO: El CAD5-Rafaela, será el responsable de la gestión de integración, estableciendo coordinadamente con la Comuna los procedimientos para la tramitación de permisos de construcción y sus trámites asociados, teniendo a su unificación en el ámbito Distrital. A través de un representante, coordinará la adopción de las nuevas herramientas y su aplicación del sistema, sus cambios y adecuación.-

OCTAVO: El presente Convenio se establece por un plazo de 1 (UN) año, pactándose la renovación automática por igual plazo en forma indeterminada hasta que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de rescisión en forma fehaciente y documentada con una antelación de treinta días al vencimiento que se trate, previo acuerdo de ajuste en los costos.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha señalados anteriormente.//